



# Decreto Supremo Nº 011-2021-JUS

## DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS AL 2030

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 1 que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú señala como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos;

Que, la violencia vivida en el Perú entre los años 1980 al 2000 dejó como saldo más de 21,000 personas desaparecidas, cuyas familias hasta hoy continúan buscando a sus seres queridos; si bien se ha tenido un avance lográndose brindar respuestas a 2,692 familias sobre el paradero o destino final de las personas desaparecidas; a la fecha, es necesario fortalecer las acciones y realizar un trabajo articulado para resolver la magnitud del problema;

Que, la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el Período de Violencia 1980-2000, tiene por finalidad priorizar el enfoque humanitario durante la búsqueda de las personas desaparecidas en el período de violencia 1980 al 2000, articulando y disponiendo las medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos;

Que, conforme a los artículos 4 y 5 de la citada Ley, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la entidad competente para aprobar, implementar y hacer seguimiento al Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0167-2016-JUS, se constituyó el Grupo de Trabajo encargado de brindar asesoría durante el proceso de implementación de la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000, presidido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, que en el marco de sus actividades elaboró el documento denominado "Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (1980-2000)", en cual se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 0363-2016-JUS;

Firmado por  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
SANCHEZ VELASQUEZ Daniel FAU  
201131371617  
Serial/Number = PNOPE-40278969  
Date: 08/07/2021 10:02

Firmado digitalmente por  
LARRAZ SANCHEZ Manuel Eduardo  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
FAU 201131371617  
Fecha: 2021-07-06 16:32:26 -05'00'

Firmado digitalmente por  
SARRICA PEREZ Monica Libiana  
FAU 201131371617  
Fecha: 2021-07-06 18:10:29 -05'00'





# Decreto Supremo

Que, en el año 2020, se realizó el informe de balance del citado Plan donde participaron entidades del Estado, familiares de personas desaparecidas y organismos de Derechos Humanos y, entre sus conclusiones, se determinó la necesidad de actualizar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, desarrollándose con tal finalidad diversas reuniones en el marco del Grupo de Trabajo de actores involucrados en el Proceso de Búsqueda de Personas Desaparecidas con enfoque humanitario (1980-2000), creado con Resolución Ministerial N° 0373-2018-JUS y renovado mediante Resolución Ministerial N° 0269-2020-JUS;

Firmado por  
SANCHEZ VELASQUEZ,  
Daniel FAU 20131371617  
hard  
MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y  
DERECHOS  
HUMANOS  
Sena/Numero =  
PNOPE 40,75569  
Data: 08/07/2021 10:43

Firmado digitalmente por  
BARRIGA PEREZ Monica Liliana  
FAU 20131371617 hard  
Fecha: 2021.07.06 16:10:51  
05:00

Que, el literal q) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece entre sus funciones específicas el diseñar, establecer, ejecutar y supervisar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980-2000; de igual forma, el literal p) del numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece entre sus funciones la de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el período de violencia 1980 al 2000;

Firmado digitalmente por  
L. CUEVA  
FAU 20131371617 hard  
Fecha: 2021.07.06 16:10:51  
05:00

Que, el Plan Nacional ha sido elaborado en cumplimiento de los compromisos asumidos en los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que el Perú es parte y las obligaciones establecidas en la Constitución Política del Perú, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y los Principios Rectores para la búsqueda de personas desaparecidas - OHCHR; así como en consideración de las propuestas y recomendaciones recabadas en distintos espacios de consulta con la participación de representantes de entidades públicas, asociaciones de familiares de personas desaparecidas a nivel nacional y organismos de derechos humanos;



Que, se debe considerar que la propuesta del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030 ha recibido aportes y comentarios de órganos constitucionalmente autónomos, de Gobiernos Regionales y otras instituciones públicas, constituyéndose en un mecanismo de articulación interinstitucional para la implementación de la política pública, por lo que resulta conveniente su aprobación mediante Decreto Supremo, pues es una norma con fuerza vinculante para todos los actores involucrados en el proceso de búsqueda con enfoque humanitario;



Que, resulta necesario aprobar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al año 2030 pues desarrolla la política pública y permite que los diferentes actores involucrados en la búsqueda de personas desaparecidas trabajen





# Decreto Supremo

articuladamente en función al objetivo común de establecer el destino o paradero final de las personas desaparecidas, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones nacionales e internacionales que ha asumido el Estado en esta materia;



Firmado por

SANCHEZ VELASQUEZ Daniel F AU  
201131371617 hand  
SerialNumber =  
PKCS#10:40775969  
Date: 08/07/2021 10:45

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;



Firmado digitalmente por

LARREA SANCHEZ  
Manuel Eduardo  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
FAU  
201131371617  
John  
Fecha:  
2021/07/06  
16:33:12 -05'00'

## DECRETA:

### Artículo 1.- Aprobación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030

Apruébese el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030, el cual, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Estado y los diferentes niveles de gobierno, en cuanto les sea aplicable.



Firmado digitalmente por

BARRIGA PEREZ Monica Liliana  
FAU 201131371617 hand  
Fecha: 2021/07/06 18:11:13  
-05'00'

### Artículo 3.- Conducción del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030

La conducción del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030 está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



L. CUEVA

### Artículo 4.- Seguimiento y evaluación

4.1. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene a su cargo el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030.

4.2. Las entidades del Estado que son responsables del cumplimiento de los objetivos prioritarios del Plan en mención, brindan información al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030.

### Artículo 5.- Implementación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030

Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma,



G Rosell



O. UGARTE



# Decreto Supremo

conforme a sus funciones y competencias. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030.

Firmado por  
SANCHEZ VELASQUEZ  
Daniel FAU 20131371617  
Nombre  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Serial Number: PNCIPS-4078889  
Date: 2021/07/20 10:47

## Artículo 6.- Financiamiento

La implementación de lo propuesto en el presente Decreto Supremo y en el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas al 2030, se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Firmado digitalmente por  
LARESA SANCHEZ Muñoz  
Bureau: FAU 20131371617  
Fecha: 2021/07/20 10:47  
UTC-05

## Artículo 7.- Publicación

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal institucional del Ministerio de Salud, el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Firmado digitalmente por  
BERNARDA PEREZ MORALES  
FAU 20131371617  
Fecha: 2021/07/20 10:51  
UTC-05

## Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Salud.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**Única.-** Derógase la Resolución Ministerial N° 0363-2016-JUS, que aprueba el Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (1980-2000).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ~~doce~~ días del mes de julio.. del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

ÓSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

EDUARDO VEGA LUNA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



L. CUEVA



G Rosell

